

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Jueves 6 de Octubre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 226

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Décima Sesión de la Cámara de Diputados (continúa)	Pág. 3113
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas para OO. PP.	3120
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Extiéndense Títulos de Licenciados en Administración de Empresas a Sres. Noel A. Gómez M. y Silvio H. Castriello B.	3121
Solicitud de Derechos de Autor de "Ente Autárquico Mundial 1978"	3122
CITIBANK, N. A.	
Clausurada Agencia del Citibank, N. A.	3122
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	3122
Marca de Servicio	3123
Renovaciones de Marcas	3124
Patentes de Invención	3124
SECCION JUDICIAL	
Remates	3125
Títulos Supletorios	3127
Venta de Terreno Ejidal	3128
Solicitud de Adopción de Menor Grizel María	3128
Citación a Parientes de la Menor Asunción del Rosario López C.	3128
Declaratoria de Herederos	3128
Citación de Procesados	3128
Indice de "La Gaceta" (continúa)	3128
Indicador de "La Gaceta"	3128

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DÉCIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, (Continúa)

nadería, que tan acerbadamente preside el ingeniero Klaus Sengelmann, por este magnífico Proyecto de Ley, que sin lugar a dudas

es de grandes proyecciones futuras para el campesinado y artesanos del país. Asimismo expresa que no está de acuerdo con lo que han manifestado los honorable Diputados conservadores que lo han precedido en el uso de la palabra porque INVIERNO, vendrá a solucionar en forma real y positiva, las necesidades perentorias de los pequeños prestatarios, ayudar en proyectos de crianza, mejoramiento de cría de cerdos, pollos, agriculturas, caminos vecinales, viviendas, y también INVIERNO, reducirá los intereses y ayudará en mejor forma a resolver los problemas, pues sus objetivos son de gran superación para el desarrollo económico del campesino porque tienden a mejorar su nivel de vida, lo mismo que a levantar el progreso de los productores agropecuarios y de las empresas agro-industriales. Prosigue manifestando el honorable Diputado doctor Francisco Urcuyo Maliaño, que el Departamento de Rivas, como primero del Sur, con una buena vía internacional y un grupo de siete graneros, o sean Centros Agrícolas Cantonales, con un 60% de pequeños productores, ubicados en la zona más productiva de esa región meridional, esperan disfrutar en breve tiempo de este magnífico programa del Instituto de Bienestar Campesino, para levantar la producción de granos básicos y el nivel de vida del campesino sureño. Finalmente expresa que él considera, que INVIERNO, es una nueva conquista del Gobierno Liberal y que piensa y fundamenta su proceso revolucionario en el desarrollo socio-económico de la clase campesina, en los principios del patrimonio familiar y de la justicia social del pueblo, por lo que el dictamen cuenta con su apoyo y espera que sus distinguidos compañeros de Cámara, tomen en consideración el impulso y los beneficios que traerá al país este Instituto.

El honorable Señor Presidente declara suficientemente discutido el dictamen y concede la palabra al honorable Diputado doctor Alejandro Martínez Talavera, quien manifiesta que aquí se ha dicho que hay instituciones bancarias en este país, que se contradicen con INVIERNO, y que son mal administradas, pero esas instituciones bancarias tienen sus sujetos tipificados, sus objetos de crédito, y en el proyecto cuyo dictamen se discute, se está legislando para un tipo de sujeto de crédito que no está contempla-

do en las instituciones bancarias a que han hecho alusión, cuál es aquella persona, aquel campesino que no tiene bienes de qué disfrutar y que no tiene con qué responder ante una entidad bancaria o ante una entidad privada; es éstos, a quienes favorecerá la ley; por lo que apoya totalmente el dictamen.

El honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, manifiesta que como algunos de los que han intervenido se han pronunciado, equivocadamente, desean aclarar y sobre todo sumarse al pronunciamiento que dentro del dictamen se emitió la representación conservadora integrada por el doctor Fernando Zelaya Rojas, el doctor Edgard Paguaga Midence, en la Comisión Jurídica y don Julio Lacayo Arostegui y don Lucas Vilchez Martínez, en la parte de la Comisión de Agricultura y Ganadería, donde han reafirmado el deseo, los pensamientos y los ideales del conservatismo en cuanto a la mejoría del campesinado, y dicen claramente, "que critican que las instituciones actuales no han satisfecho las necesidades, pero no por ello se van a oponer, a discutir y a mejorar", por lo que pide expresamente a toda la representación conservadora, que dé su apoyo al dictamen y se sume a la opinión muy bien expresada, muy bien balanceada y estudiada, que dentro del dictamen han puesto los miembros conservadores.

En su intervención el honorable Diputado coronel Jorge Granera Aguilar, expresa que se agrega a la felicitación que el doctor Francisco Urcuyo Maliaño, hace al Excelentísimo Señor Presidente de la República, por este hermosísimo e interesante Proyecto de Ley, que vendrá indudablemente a resolver muchos de los problemas campesinos.

El honorable Diputado ingeniero Francisco Argeñal Papi, en su intervención expresa que desea felicitar al estimado colega y correligionario poeta, que canta al pájaro silvestre y al campesino de la llanura, el doctor Francisco Urcuyo Maliaño, y que la Junta Directiva de la Cámara de Diputados, tome muy en cuenta sus palabras meritorias cuando felicita al Presidente de la República y al honorable Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, por el brillante proyecto INVIERNO, enviado a esta Cámara. Continúa manifestando que el proyecto de ley del Instituto de Bienestar Campesino, viene a llenar una función total, a nivel nacional en favor del campesinado de Nicaragua, y lo han estudiado y dictaminado juristas de prestigio en la parte de las leyes bancarias como el doctor Salvador Castillo Selva, Fernando Zelaya Rojas, Manuel F. Zurita Vega y Edgard Paguaga Midence, así como los Miembros de la Comisión de Agricultura y Ganadería; y este proyecto viene a crear un Instituto sin arrebatar tierras, sin ideas comunistas, viene a darle al campesino el dinero necesario para comprar una parcela de tierra, o una hacienda y darle a diez o treinta cabezas de familia, y hacer produc-

tor al campesino que anda de alambre en alambre por los campesinos con su machete cansado en aras del trabajo, también el Instituto de Bienestar Campesino, comprará y arrendará tierras para los campesinos, donde las instituciones no pueden darlas, basadas en sus reglamentos internos del crédito sobre la propiedad.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, expresa que para él es muy satisfactorio ver que en toda la Cámara hay consenso sobre la aprobación, por lo que estando suficientemente discutido el dictamen, lo somete a votación, resultando aprobado.

A moción del honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se procede a leer el proyecto en lo particular, tomado como base de discusión el proyecto presentado por las Comisiones Dictaminadoras, que contiene todas las reformas sugeridas en el dictamen.

Leído y suficientemente discutido el Arto. 1º, se aprueba sin modificación, lo mismo que su denominación, Capítulo y Sección, así:

LEY CREADORA DEL INSTITUTO DE BIENESTAR CAMPESINO

CAPITULO I

Creación, Objeto, Fines, Domicilio y Funciones

SECCION I

Constitución y Domicilio

"Arto. 1º — Créase el Instituto de Bienestar Campesino, que en la presente ley se llamará también "Instituto" o "INVIERNO", como una entidad autónoma del dominio comercial y social del Estado, de duración indefinida, con personería jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República. Podrá también nombrar corresponsales en el exterior y actuar como agente de bancos extranjeros. El Instituto se regirá por las disposiciones de la presente ley, por los reglamentos que emita y por las leyes y reglamentos que rigen las instituciones bancarias del Estado, en lo que le fueren aplicables".

Leído y sometido a discusión el Arto. 2º, interviene el honorable Diputado arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, quien manifiesta, que pareciera que hay algo en este proyecto que la creación del Instituto de Bienestar Campesino no quiere enfrentar adecuadamente; pues en su opinión todo esfuerzo que se haga para mejorar la situación del campesino en Nicaragua, se convierte rápidamente (refiriéndose al campo legislativo), en papel mojado si no está sustanciado con una reforma agraria, por lo que él considera, que dentro de los objetivos y fines de

este Instituto, debe señalarse clarísimamente, de que uno de sus fines es promover la Reforma Agraria; no basta decir que va encaminado a lograr una participación más efectiva de esta población, sino que es necesario decir y señalar lo que ya dice la ley de creación del Instituto Agrario, pues si este Instituto se ha de convertir en un instrumento eficaz, tiene que estar estrechamente ligado a una Reforma Agraria. Prosigue expresando que ha leído con cierto detenimiento los artículos que comprenden este proyecto y que todos ellos felizmente van encaminados hacia un soporte económico del campesino, pero realmente, donde está el problema es en que ellos puedan trasladar esa intención a una realidad, y la única realidad que ve, a su entender, en lo que al campesinado se refiere, es una Reforma Agraria Integral, por lo que considera esencial que dentro de los objetivos y fines de INVIERNO, se señale claramente de que este Instituto será un promotor como lo dice la palabra, de la reforma agraria. Por tales razones, manifiesta que presenta moción para que el Arto. 2º, se lea de la siguiente manera: "El Instituto tendrá como finalidad básica, dentro de los límites de la presente Ley, promover el progreso socio-económico del sector rural por medio de la Reforma Agraria que permita a su población un mejoramiento integral sostenido y continuo, encaminado a lograr una participación más efectiva de esta población en la vida económica, social, cultural y política de la Nación".

Interviene el Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, manifestando que ha oído con muchos interés las frases y la moción del honorable Diputado arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, pero que desea preguntarle qué es lo que quiere decir con Reforma Agraria Integral, pues él ha oído muchas sistemas de explotación de las mismas, tenillos volantes demagógicos que abundan en el mundo, pero nunca ha podido saber qué es lo que significa Reforma Agraria Integral.

Nuevamente interviene el honorable Diputado arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, expresando que con todo gusto se va a permitir leer el Arto. 1º de la Ley de Reforma Agraria de Nicaragua, que fue publicada en "La Gaceta", Diario Oficial el 19 de Abril de 1973, que dice: "La presente Ley tiene por objeto la reforma social y económica del agro nicaragüense a través de una modificación fundamental de la tenencia de las tierras y de la estructuración jurídica y tema de explotación de las mismas, tendiente a obtener con la equitativa distribución del área cultivable y de su renta y con el incremento de la producción, la elevación del nivel de vida de las masas campesinas y su incorporación al proceso de transformación de la economía del país y al desarrollo intelectual de la Nación". Asimismo manifiesta que también ha leído en el Presupuesto General de la República de Nicaragua, el monto que ha sido asignado al

Instituto Agrario, que es cerca de Treinta y Tres Millones de Córdoba, con lo cual señala que mientras haya una Ley Agraria, que no esté integrada, mientras no esté respaldada adecuada y económicamente, mientras no esté respaldada por un plan nacional de desarrollo, mientras no esté adecuadamente financiada, no se está haciendo nada, pues estando integrada está relacionada con todo el desarrollo del país. Es decir, manifiesta, si ese Instituto Agrario estuviese respaldado con los Cien Millones o con el BID o con tanta otras Instituciones que este nuevo Instituto va a estar respaldado, se haría una labor hacia la integración de esta Ley, hacia la integración de la Reforma Agraria. Finalmente expresa que con lo anterior no quiere decir que el Instituto de Bienestar Campesino no se debe formar, pero sí quiere señalar, de que mientras el Instituto no esté orientado dentro de una Reforma Agraria para proveer al campesino de tierras, difícilmente estos fondos que se están designando al Instituto de Bienestar Campesino, van a ser eficazmente utilizados.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, expresa que lo ha dejado en la misma situación el honorable Diputado arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, con su contestación, pues confunde Desarrollo integral, con Reforma Agraria Integral, es decir confunde "integrado" con "integral"; además, se olvida, quizá por falta de publicidad, que la Reforma Agraria de Nicaragua, no sólo tiene Treinta y Tres Millones de Córdoba, sino que tiene cinco millones trescientas mil hectáreas, sólo en la zona del Atlántico, que le dio el Gobierno en tierras, para dárselas a los campesinos, y también en el Pacífico hay grandes cantidades de tierras que tiene la Reforma Agraria, o sea, que al enfocar el problema el arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, está confundiendo este proyecto, que lo que busca es cooperar con los campesinos, que en gran parte ya la Reforma Agraria les ha dado terreno o les va dar, otorgándoles facilidades que no tiene hoy el campesino, porque las leyes bancarias no permiten hacer ciertas transacciones. Por otra parte manifiesta que el arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, considera que debe decir promover el progreso socio-económico del sector rural dentro de la Reforma Agraria, o sea que limita toda la Reforma Agraria, en cambio el proyecto es más amplio todavía porque contempla todos los pormenores y todas las situaciones del campesino que no es sujeto a reforma agraria, del campesino que vive en las tierras del Pacífico, en León, en Masaya, en Rivas y que no tiene hoy cómo trabajar, ni cómo llegar a la clase privilegiada, que tiene, por razón las leyes, el derecho de conseguir préstamo para poder trabajar. Finalmente dice el honorable Diputado, doctor Cornelio H. Hüeck, que el arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, no pudo aclarar, lo que significa Reforma Agraria Integral, lo que según su concepto signi-

fica un cambio total de la estructura, que en ninguna parte del mundo se ha llevado a cabo, porque si en México, con la Revolución mexicana comenzó, después vino la sensatez de la Revolución Mexicana y le ha dado tierra a todo el que la necesita, respetando las unidades de producción.

Interviene el honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, expresando que cuando hizo su moción el honorable Diputado arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, creía él que había olvidado que ya existía una Ley Agraria, pero resulta que no lo había olvidado, no sólo, la tenía a mano y leyó aparentemente en defensa de su moción, uno de sus artículos; pero si cree que no es suficiente las disposiciones de la Ley Agraria, que proponga reformas a ella, pero no en esta discusión, que es otra cosa completamente distinta. Por otra parte dice que desea aclarar que de las oposiciones fundamentales en el seno de las Comisiones a este proyecto, eran los artículos que contenían imposiciones que aparentemente ya estaban en la Ley Agraria, y que fue precisamente moción de la honorable representación de la minoría, en el seno de las Comisiones, que hizo que se reformara el inciso b) del artículo 6º, agregando a moción de ellos, "que no sean expropiadas de acuerdo con la Ley Agraria"; casualmente, porque consideraban que se estaban invadiendo atribuciones de la Ley Agraria.

El honorable Diputado don Julio Molina Mendoza, manifiesta que el arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, hizo una moción que él apoya, aún pareciendo contradicción, pues aunque la Reforma Agraria ha dado algunos frutos positivos, no ha dado todos los que el campesino esperaba, quizá por no haberse reglamentado, por falta de recursos económicos como señala el arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, pero se ha limitado en gran parte a dar títulos de arriendo de las mismas posesiones que estos campesinos ya habían adquirido; por lo tanto, expresa, apoya completamente la moción del arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, para que esta Ley del Instituto de Bienestar Campesino, sea impulsar la Reforma Agraria, para que este campesino se sienta con un patrimonio seguro y pueda disfrutar de los beneficios que este Instituto pueda brindarle.

Vuelve a intervenir el honorable Diputado arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, expresando que las razones expuestas por el honorable compañero doctor Salvador Castillo Selva, lo han convencido de que tal vez lo que más conviene es una modificación a la Ley de Reforma Agraria, por lo que retira su moción; pero que no quisiera desaprovechar esta oportunidad, para repetir nuevamente, su temor en relación a la creación de este Instituto de Bienestar Campesino, que no puede trabajar en el vacío, que tiene que trabajar dentro de un marco de propiedad campesina, lo cual equivale a una especie de subsidio campesino.

El honorable Diputado licenciado Róger Mendieta Alfaro, interviene proponiendo la siguiente moción: "El Instituto tendrá como finalidad básica, dentro de los límites de la presente Ley, usar sus recursos para ejecutar y promover el progreso socio-económico del Sector Rural, que permita a su población una mejoramiento integral sostenidos y continuo, encaminado a lograr una participación más efectiva de esta población en la vida económica, social, cultural y política de la Nación". Manifiesta el honorable Diputado licenciado Róger Mendieta Alfaro, en apoyo de su moción, que de ninguna manera se puede desvincular a este Instituto de los programas de Reforma Agraria que tenga el Instituto Agrario Nicaragüense, instituciones que deben estar correlacionadas y coordinadas para el trabajo socio-económico de Nicaragua.

No habiendo más oradores inscritos, el honorable Señor Presidente, somete a votación la moción Mendieta Alfaro, sobre el Arto. 2º, la que es rechazada por amplia mayoría; en consecuencia se aprueba el Arto. 2º, con la redacción propuesta por las Comisiones dictaminadoras, que dice:

"SECCION II

OBJETOS Y FINES

Arto. 2º.—El Instituto tendrá como finalidad básica, dentro de los límites de la presente ley, promover el progreso socio-económico del sector rural, que permita a su población un mejoramiento integral, sostenido y continuo, encaminado a lograr una participación más efectiva de esta población en la vida económica, social, cultural y política de la Nación."

A continuación se lee y somete a discusión el Arto. 3º, e interviene el honorable Diputado doctor Alejandro Fajardo Rivas, expresando que cuando se estudiaba este proyecto por las Comisiones, viendo este artículo, se habló y así lo expresa el dictamen, de que diciendo el Proyecto que serían sujetos de crédito aquellos que no recibieran atención en sus necesidades, de parte de las instituciones bancarias, sería deseable que los que recibieran atención insuficiente, fueran también sujetos de crédito; pero resultó que al copiar este artículo se suprimió "los que no recibían ninguna atención", en tal forma que esta Ley excluye a los que no tienen ninguna atención, e incluye solamente los que tienen atención insuficiente, por lo que presenta moción para que diga: "los que no reciban atención o esta sea insuficiente".

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hueck, segunda la moción del honorable Diputado doctor Alejandro Fajardo Rivas, la que somete a discusión y luego a votación, resultando aprobada y quedando el artículo redactado así:

"Arto. 3º.—Para el cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo anterior, el Instituto tendrá como sujetos de crédito

y objeto de su especial atención a aquellos productores agropecuarios, artesanos o empresas agro-industriales, que operando en áreas rurales y en razón de la escasa magnitud de su patrimonio, nivel de ingresos y capacidad de garantía, no reciban atención o esta sea insuficiente en sus necesidades de financiamiento de parte de otra instituciones públicas y privadas, siempre que, por otra parte, reúnan las demás condiciones que fije el Consejo Directivo de la institución para cada programa sin salirse de las finalidades de esta ley. De los beneficios señalados precedentemente gozarán también las Cooperativas y cualquier agrupación de productores rurales que reúna las condiciones establecidas en este artículo."

A continuación se leen y someten a discusión los Artos. 4º y 5º, los que se aprueban sin modificación así:

"SECCION III

FUNCIONES

Arto. 4º—El Instituto tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Otorgar financiamiento integral a los sujetos de crédito para mejorar sus condiciones de trabajo y de vida;
- b) Otorgar servicios complementarios de asistencia técnica;
- c) Coordinar y/o asumir los servicios y actividades necesarios para el éxito de los proyectos de desarrollo integral que se estén llevando a cabo o que sea necesario ejecutar;
- d) Procurar la comercialización ordenada y rentable de la producción agropecuaria de sus sujetos de crédito, ya sea realizándola directamente o a través de organizaciones de productores, pudiendo para este fin, hacer arreglos que estime apropiados con el Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, para lograr una coordinación efectiva de las dos instituciones;
- e) Dedicarse a operaciones de comercialización, almacenamiento y preservación de productos agropecuarios en coordinación con el Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior. En tales casos, actuará como Almacén General de Depósito, pudiendo realizar todas las operaciones a que éstos están autorizados conforme la ley de la materia;
- f) Suministrar a sus sujetos de crédito, sin percibir utilidades, los insumos necesarios para sus labores agrícolas e industriales;
- g) Suministrar igualmente a los mismos sujetos, mediante los contratos pertinentes, la maquinaria, herramientas, implementos y otros bienes de capital requeridos para sus actividades productivas;
- h) Servir de intermediario o representante de los que participen en sus programas, en la comercialización adecuada de los productos de éstos;

- i) Proyectar, diseñar y realizar las obras de ingeniería agrícola, así como establecer, operar y mantener las instalaciones físicas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- j) Promover el mejoramiento de las organizaciones actualmente existentes en el medio rural como comunidades, cooperativas y otras asociaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida y trabajo de sus miembros;
- k) Proponer al Poder Ejecutivo, programas y proyectos integrales de inversiones públicas en coordinación con las organizaciones y entidades del Estado en el Sector Rural; ejecutar aquéllos que le fueren asignados y servir de coordinador de todas las inversiones y servicios en los referidos programas y proyectos;
- l) Contratar, de acuerdo con los procedimientos existentes, los empréstitos necesarios para implementar sus programas;
- m) Adquirir bienes de cualquier clase, que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, disponer de ellos y en general, celebrar en relación con los mismos y por las mismas causas toda clase de actos jurídicos;
- n) Actuar, en su caso, como fiduciario de fideicomisos destinados al mejoramiento del bienestar campesino; y
- ñ) Proponer al Instituto Agrario, programas de producción en los planes de colonización, y proveer el financiamiento adecuado."

"Arto. 5º—Para todo los efectos legales, el Instituto tendrá la categoría de una institución bancaria y estará sujeto por tanto a las disposiciones de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones en lo que no se opusiere a la presente ley y gozará sin excepción alguna de todos los privilegios concedidos a aquéllas."

Leído y sometido a discusión el Arto. 6º, el honorable Diputado don Arturo Cerna Baca, expresa que el Arto. que se acaba de leer dice: "contratar préstamos con Organismos Financieros Internacionales, Agencias o Bancos de Desarrollo de Gobierno Extranjeros", pero que no especifica hasta qué cantidad se pueden contratar esos préstamos, parece que estos está completamente indefinido, con lo cual se dejaría al Instituto con los brazos abiertos para hacer cualquier cosa; por consiguiente, desea que aquí se haga una aclaración, hasta por qué cantidad de dinero se va otorgar ese financiamiento o ese préstamo que pueda dársele al Instituto INVIERNO.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, expresa que esa explicación que pide el honorable Diputado don Arturo Cerna Baca, fue motivo de discusión en el seno de las Comisiones y se llegó a la conclusión que eso era resguardo del prestamista.

La honorable Diputada licenciada Marta

Elisa González de Espinosa, interviene manifestando que no considera conveniente aceptar la proposición del honorable Diputado don Arturo Cerna Baca, porque entiende ella que los préstamos los hará el campesino de acuerdo a las necesidades que tenga y también dependiendo de las garantías que puedan respaldar ese préstamo, por lo tanto no se puede aquí poner límite a los préstamos, eso será del resorte directamente del Instituto; y aprovechando la oportunidad, manifiesta su criterio sobre lo que es reforma agraria industria, aspecto que contempla en su articulado el proyecto y precisamente el artículo que se discute habla de suministro de insumos, de la facilidad que se le puede dar al campesinado para la adquisición de maquinarias e implementos que ha de usar en sus labores agrícolas, en fin de todo su respaldo a la pequeña industria agropecuaria y a la artesanía, mereciendo el Proyecto todo el reconocimiento porque tiende a dar mayor agilidad a la Reforma Agraria Integral que es lo que persigue el Gobierno, y que logrará mediante esta Ley ya en vigencia y mediante la coordinación con las otras instituciones del Estado.

Interviene el honorable Diputado doctor Fernando Zelaya Rojas, expresando que en el dictamen suscrito por todos los comisionados liberales y conservadores, se dijo un párrafo que vale la pena recordar: "definitivamente estamos en contra de la disposición que permite financiar la adquisición de tierras de particulares que puedan ser afectadas por la Ley de Reforma Agraria, porque prevemos la cantidad de abusos que traerá y por lo que significa de retroceso en la cuestión social". Prosigue expresando el honorable Diputado doctor Fernando Zelaya Rojas, que omitía manifestar que esa preocupación fue compartida en parte por los miembros de la Representación Liberal, la que remendó un poco el inciso respectivo del artículo en cuestión, al establecer que se pueden otorgar préstamos a corto y a largo plazo para la adquisición de tierras "que no sean expropiables de acuerdo con la Ley Agraria", pero agregaron contra la opinión conservadora, algo a este inciso, que desnaturaliza y desvirtúa la propia intención del legislador, y que dice: "Salvo aquellos casos especiales calificados por el Consejo que sean necesarios para las explotaciones agropecuarias"; lo cual deja abiertas las puertas a las operaciones indebidas, y que malos administradores de este Instituto, pueden abusar en beneficio del hombre que contribuye con impuestos en este país, que se va a nutrir del presupuesto de este Instituto, para ir a comprar, eventualmente, tierra inculca, tierra mal cultivada, o peor aún, tierra mal arrendada, donde el dueño no corre con el riesgo de la explotación. Por lo tanto, expresa que hace moción para que sea suprimido del inciso b) la parte final que dice: "salvo casos especiales califica-

dos por el Consejo y que sean necesarias para la explotación agropecuaria".

A continuación interviene el honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, quien expresa que con su extraordinaria y acostumbrada habilidad, y elegante oratoria, el honorable representante doctor Fernando Zelaya Rojas, quiere responsabilizar a la representación liberal, de los conceptos últimos del dictamen, que como muy bien dice el mismo dictamen, es obra exclusiva del doctor Zelaya Rojas, y en cambio quiere rehuir la responsabilidad de la representación minoritaria en ambas Comisiones que discutió ampliamente el inciso b) y lo aprobó tal como está. También dijo la honorable representación conservadora, en ambas Comisiones que aceptaba todas las reformas hechas, muchas de ellas por ellos mismos, pero que se reservaba el derecho de hacer críticas generales al proyecto, y así se hizo en el dictamen. En cuanto al agregado que el honorable representante doctor Zelaya Rojas, quiere que se suprima, expresa, que desea recordarle lo que se discutió en el seno de la Comisión, cuando era él uno de los principales sostenedores de que sólo se pusiera lo que el doctor Zelaya Rojas, pretende, pero uno de los Asesores del Señor Ministro de Agricultura recordó la posibilidad de que si eran expropiables por ejemplo 5,000 manzanas no cultivadas de acuerdo con la Ley Agraria, no fueran comprables como es lógico, por un sujeto de crédito; en cambio ese señor dueño de esas manzanas dijera le vendo una manzana, y entonces, en ese caso especialísimo, debe el Consejo autorizar la compra de manzanas de tierra aún expropiable de acuerdo con la Ley Agraria. Por otra parte expresa el honorable Diputado Castillo Selva, que la posible objeción del representante Zelaya Rojas, de que un funcionario, siempre con la desconfianza mostrada antes por el Diputado Saborío Morales, vaya a ser un mal uso de esta Ley, no es posible siquiera, pues no hay cómo el Consejo le dé a ese grande que él supone, dinero para ir a comprar tantas manzanas de tierra, porque habla muy claro el artículo: "otorgar préstamos a largo plazo a sus sujetos de crédito" y un grande no es sujeto de crédito, tiene que ser demasiado pequeño para que sea sujeto de crédito. De manera que ese abuso, que el Diputado doctor Zelaya Rojas, ahora apoyando al Diputado doctor Saborío, en la desconfianza hacia los miembros del Gobierno, ha expuesto, no tiene razón; por lo que pide al Diputado doctor Zelaya Rojas, retire la moción, porque viene a perjudicar la posibilidad de que algún pobre sujeto de crédito, de acuerdo con esta Ley, pueda percibir una manzanita de tierra, que sea expropiable de acuerdo con la Ley Agraria.

Interviene el honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, manifestando que ha escuchado al doctor Zelaya Rojas,

con gran atención e interés, y su planteamiento en realidad atañe a todos los nicaragüenses y no a ningún color político, por que vivos hay en todas partes, por lo que no está de acuerdo con el doctor Salvador Castillo, que únicamente se siente aludido él, en su partido, ya que hay muchos aprovechados con color o incoloros; de manera que por qué no se va hacer uso de lo que ya está en la Reforma Agraria, cuando este INVIERNO, quiera obtener gran cantidad de manzanas para darle a sus socios que son los sujetos que no tienen crédito? Continuó expresando que se podría poner en el inciso, "toda vez que no pueda no traspasar, ni vender, ni enajenar, ese sujeto de no crédito" y entonces sí quedaría arreglado.

El honorable Diputado doctor Salvador Castillo, manifiesta que quiere aclarar al honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, que cuando él dijo que el honorable Diputado doctor Zelaya Rojas, estaba apoyando la tesis de desconfianza del Diputado doctor Saborío Morales en cuanto al Gobierno, no se refería al Gobierno Liberal, sino a cualquiera que pudiera haber en el futuro, sin embargo, el honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, acepta que no es posible otra clase de Gobierno. En cuanto a lo que él dice que se le podría agregar, manifiesta ya que está en la ley, un artículo que dice que se da por vencido el plazo del préstamo por cualquier transmisión, y hasta se quitó la palabra "voluntaria", para evitar que se pudiera abusar de este traspaso voluntario fingiendo ejecución.

El honorable Diputado doctor Alberto Saborío Morales, manifiesta que es aceptable que se ponga límite al máximo de los préstamos, y que tan es así, que en la Ley Orgánica del Banco de Crédito Popular, también creado para servir a la clase menos favorecida, como en este caso en el campo, se tasó un monto máximo de Cinco Mil Córdobas, que no pueden hacerse préstamos personales mayores a esa cantidad, porque el fin era ayudar a una serie de persona o a un sector de la población de reducidos recursos económicos; entonces, si es esta la intención, no hay por qué, habiendo un precedente como ese, no tasar un máximo de préstamos que se puede hacer a los campesinos de menos recursos, ya que perfectamente a través de un campesino sin ningún recurso, se puede recurrir a préstamos mayores que él no puede hacer frente.

Interviene el honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que quiere aclarar que de la lectura del inciso k) del Arto. 6º, que dice: "Contratar préstamos con Organismos Financieros Internacionales o Agencias o Bancos de Desarrollo de Gobiernos Extranjeros", ha venido una confusión que han querido creer que se trata de préstamos que pueda otorgar el Instituto, pero no es así, ya que el inciso

se refiere a préstamos que pueda contratar el Instituto.

El honorable Diputado doctor José Medina Cuadra, se manifiesta en favor de la moción del doctor Fernando Zelaya Rojas, en cuanto a la supresión de la parte final del inciso en cuestión, porque considera que en la formación de la ley se están encontrando roces con la Ley de Reforma Agraria, ley que no permite la existencia de latifundios por ser improductivo e inadecuado para el desarrollo económico y agrario del país, y tampoco permite minifundios; y si alguien va a comprar, como dice el doctor Castillo Selva, una manzanita, es atarlo, o amarrarlo a una ración de miseria, porque ese campesino que quiere una manzanita, porque le gusta ese lugar, va a quedar atado permanentemente a esa ración de miseria que no le va a permitir ni siquiera subsistir humanamente.

El honorable Diputado doctor Edgard Pagua Midence, manifiesta que cuando se discutió en el seno de la Comisión Jurídica a la cual pertenece, y de Agricultura este inciso b) del Arto. 6º, él vio con mucha reserva esa facultad que se le daba a INVIERNO, para otorgar préstamo a los usuarios para que adquirieran tierra, y que en esa ocasión expresó su sentimiento opuesto completamente a que se le concediera esa facultad, en primer lugar, porque en la Ley de Reforma Agraria, hay varias disposiciones donde se consagra la forma que el Estado o el IAN, puede hacerse de tierras, para repartirlas entre los que no la tienen y porque siempre al discutir esta Ley, se trató de no entrar en roce con otras leyes y principalmente con la Ley de Reforma Agraria, sino que más bien trató de armonizarla, y que ahora, esa opinión que ha expresado en el seno de la Comisión, la acaba de confirmar, lo expuesto por el Diputado doctor Medina Cuadra, cuando dice que si se autoriza a un campesino para que compre una manzana de tierra, es crear un minifundio que completamente va en contra de los fines que persigue la Ley Agraria. Por otra parte, expresa el honorable Diputado doctor Pagua Midence, que también manifestó su reserva acerca de que un pobre campesino que jamás ha tenido tierras, (el sueño dorado como el de todo ser humano, ser alguna vez en su vida propietario), si INVIERNO, le puede otorgar préstamos para adquirir tierras, este campesino, por cumplirse con ese deseo supremo no andaría escatimando lo que le pidieran, y entonces correría ese riesgo que sería un préstamo poco rentable y que no cumpliría con lo que le manda la ley; por eso manifiesta que no apoya la moción del honorable Diputado doctor Zelaya Rojas, que pretende que se suprima el final del ordinal b) de artículo 6º, sino que presenta otra moción pidiendo que se suprima desde donde dice: "y adquisición de tierras que no sean expropiables de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria, salvo casos especiales calificados por el Consejo y que

sean necesarias para sus explotaciones agropecuarias".

No habiendo más oradores inscritos y existiendo varias mociones reformativas, el honorable Señor Presidente, somete a votación la reforma del artículo 6º, siendo rechazada por mayoría.

El honorable Diputado doctor Edgar Paaguaga Midence, solicita que se repita la votación en forma nominal. Efectuada la votación nominal, da un resultado de 14 a favor de la reforma y 30 en contra; en consecuencia, queda aprobado el Arto. 6º, con la redacción propuesta por la Comisión dictaminadora que dice:

"Arto. 6º—Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, INVIERNO, podrá realizar las siguientes operaciones activas y pasivas:

- a) Otorgar préstamos a corto plazo para aquellas actividades y sujetos que señale el Consejo Directivo de INVIERNO, de conformidad con la presente ley;
- b) Otorgar préstamos a largo plazo a sus sujetos de crédito para el financiamiento de toda clase de inversiones fijas y adquisición de tierras que no sean expropiables de acuerdo con la Ley Agraria, salvo casos especiales calificados por el Consejo y que sean necesarias para sus exportaciones agropecuarias;
- c) Otorgar préstamos a corto y largo plazo a las empresas agro-industriales de procesamiento y comercialización de los productos agropecuarios y a empresas que provean bienes y servicios a la producción agropecuarias, calificadas como sujetos de crédito, cuando operaren en comunidades rurales;

- d) Otorgar préstamos a las comunidades rurales y organizaciones de productores, que reciban igual calificación, para la construcción de obras comunales tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus miembros;
- e) Financiar en las comunidades rurales, industrias familiares, de pequeños talleres y artesanía;
- f) Otorgar préstamos para la mejora o construcción de viviendas en las comunidades rurales para sus sujetos de crédito, con la colaboración en su caso, del Banco de la Vivienda y de las diversas instituciones del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo;
- g) Manejar fondos específicos para la compra y arrendamiento de tierras en los casos y condiciones del inciso b). La creación y operación de estos fondos, estarán sujetas a las regulaciones del Consejo Directivo;
- h) Otorgar fianzas a favor de sus sujetos de crédito de acuerdo con las regulaciones que emita su Consejo Directivo y las que rigen para el sistema bancario nacional;
- i) Recibir depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a plazo y en relación con estos últimos, emitir títulos valores representativos de los mismos, que para todos los efectos legales serán títulos valores sujetos a la ley de la materia;
- j) Emitir bonos, cédulas y otros títulos valores para colocarlos entre el público, de conformidad con las regulaciones que apruebe el Banco Central de Nicaragua;
- k) Contratar préstamos con organismos fi-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas para OO.PP.

"No. 128

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 22 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que: "Las asignaciones que tengan financiamiento tales como empréstitos, donaciones, bonos del Tesoro Nacional, cualquier instrumento de crédito o convenios especiales, destinados a programas específicos de funcionamiento, construcción de carreteras, escuelas, etc., podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto."

Considerando:

Que de acuerdo a convenio suscrito entre nuestro Gobierno y el First National Bank of Chicago se han efectuado retiro de fondos y siendo preciso ajustar la cifra registrada mediante Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Hacienda y C. P. No. 101 del quince de Julio de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente en la cantidad de CINCO MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CORDOBAS

CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.107,245.50), en la siguiente línea específica de Ingresos:

240413 Ampliación de Inversiones Habitacionales, Industriales y Agropecuarias \$ 5.107,245.50

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente en la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.107,245.50), en las siguientes líneas específicas de Egresos:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Sub-Programa: 09-1-00 Mantenimiento de Edificios Públicos

Codificación: 07-09-1-00-11-35

11-01 **SERVICIOS PERSONALES**

014 Jornales

(Recursos Extraordinarios) C\$ 200,000.00

12-02 **SERVICIOS NO PERSONALES**

020 Asignación Colectiva

(Recursos Extraordinarios) " 50,000.00

03 **MATERIALES Y SUMINISTROS**

030 Asignación Colectiva

(Recursos Extraordinarios) " 89,000.00

Sub-Programa: 11-1-00 Proyectos de Edificios Públicos

Proyecto: 11-1-15 Ampliación Aduana de Peñas Blancas

Codificación: 07-11-1-15-14-52

32-060 **CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**

(Recursos Extraordinarios) " 568,245.50

MINISTERIO DE DEFENSA

Sub-Programa: 02-1-00 Jefatura y Ejército de la Guardia Nacional

Codificación: 08-02-1-00-16-52

12-03 **MATERIALES Y SUMINISTROS**

030 Asignación Colectiva

(Recursos Extraordinarios) \$ 4,200,000.00

Tercero: Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Hacienda y C. P., No. 101 del quince de Julio de mil novecientos setenta y siete.

Cuarto: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para efectuar las operaciones antes descritas.

Comuníquese y publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *J. Antonio Mora*, Ministro de la Gobernación y Encargado Asuntos Administrativos Casa Presidencial. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

Extiéndense Títulos de Licenciados en Administración de Empresas a Sres.

Noel A. Gómez M.
y Silvio H. Castrillo B.

Reg. No. 6702 — R/F 821027 — \$ 75.00
No. 418-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *Noel Agustín Gómez Molina*, natural de la ciudad y Departamento de Managua, República de Ni-

ragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1.— Extenderle al señor *Noel Agustín Gómez Molina*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2.— El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f)

A. SOMOZ D., Presidente de la República.
— (f) *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Reg. No. 6701 — R/F 821626 — \$ 75.00
No. 419-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *Silvio H. Castrillo Betancourth*, natural de Waspam, Río Coco, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.— Extenderle al señor *Silvio H. Castrillo Betancourth*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.— El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.
— (f) *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DE "ENTE AUTARQUICO MUNDIAL 1978"

Reg. No. 6383 — R/F 786904 — Valor \$ 135.00

El Doctor Franklin Caldera Pallais, en representación de "Ente Autárquico Mundial 1978", se ha presentado a este despacho solicitando los derechos de Autor y Propiedad Intelectual y Artística de que utilizará con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol a realizarse en 1978.

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D.N., cuatro Agosto mil novecientos setenta y siete. — Ignacio Castillo Masis, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

CITIBANK, N. A.

Clausurada Agencia del
Citibank, N. A.

Reg. No. 6522 — R/F 15488 — \$ 300.00

Estimados Señores:

De la manera más atenta nos permiti-

mos solicitarles publicar en "La Gaceta", que efectivo el 30 de Septiembre de 1977, la agencia Citibank, N. A., en Carretera Sur, quedará clausurada.

Sin otro particular a que referirnos nos suscribimos,

Atentamente,

Francisco J. Corea S., Firma Autorizada

10 9

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 5968 — R/F 760413 — Valor \$ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

National

Clase 20.

Presentada: 20 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 5956 — R/F 760578 — Valor \$ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 19 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 6662 — R/F 818139 — Valor \$ 135.00
Bicicletas Caloi, S.A., brasileño, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 21 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6615 — R/F 815186 — Valor \$45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:
"AERO—SHAVE"

Clase 3.
Presentada: Septiembre 5, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 13, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6616 — R/F 815187 — Valor \$45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:
"WOOLITE"

Clase 3.
Presentada: Septiembre 5, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 12, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Secretario. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6617 — R/F 815188 — Valor \$45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita marca:
"OXIPOR"

Clase 5.
Presentada: Septiembre 5, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 12 Septiembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6618 — R/F 815324 — Valor \$45.00
The Coca Cola Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:
"H A P P Y M E D I U M"

Clase 30.
Presentada: 29 Agosto 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6619 — R/F 815325 — Valor \$45.00
The Coca Cola Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"NU—DAY"

Clase 32.
Presentada: Agosto 31, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre, 8, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6620 — R/F 815326 — Valor \$45.00
The Coca Cola Company, estadounidense, apoderado, Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:
"ORANGE MAID"

Clase 32.
Presentada: Agosto 31, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 8, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6621 — R/F 815327 — Valor \$45.00
Tiffany And Company, estadounidense, apode-

rado Doctor Franklin Caldera, (solicita registro marca:

"TIFFANY & CO."

Clase 16.
Presentada: Agosto 24, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 1, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6622 — R/F 815328 — Valor \$45.00
Kellogg Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:
"PERLITAS DE SABOR"

Clase 30.
Presentada: Agosto 24, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 1 Septiembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6623 — R/F 815329 — Valor \$45.00
Kellogg Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:
"SUPER 3 FRIJOLES"

Clase 30.
Presentada: Agosto 24, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 1, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6624 — R/F 815330 — Valor \$45.00
Kellogg Company, estadounidense, apoderado apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"BISKUT"

Clase 30.
Presentada: Agosto 24, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 2, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6625 — R/F 815331 — Valor \$45.00
Kellogg Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:
"SUPER TRES FRIJOLES"

Clase 30.
Presentada: Agosto 24, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre 1, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6626 — R/F 815332 — Valor \$45.00
apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"NUTRIJOLES"

Clase 30.
Presentada: Agosto 24, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 1 Septiembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 6632 — R/F 815896 — Valor \$90.00
Gonzalo Solórzano Belli, nicaragüense, personalmente solicita registro marca de servicio:
"DESPACHO JURIDICO MALAGA"

Clase 42.
Presentada: 10 Septiembre, 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 19

Septiembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6597 — R/F 816063 — Valor \$ 45.00
Chevron Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ORTHO" No. 9,053

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6598 — R/F 816066 — Valor \$ 45.00
Parfums Christian Dior Société Anonyme, francesa, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"MISS DIOR" No. 8,960

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Agosto 31, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6599 — R/F 816065 — Valor \$ 45.00
General Mills, Inc. estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MAGICA" No. 17,030

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretario.

3 2

Reg. No. 6600 — R/F 816067 — Valor \$ 45.00
Pedro Domecq, S. A., española, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"PRESIDENTE" No. 16,931

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretario.

3 2

Reg. No. 6601 — R/F 816068 — Valor \$ 45.00
Pedro Domecq, S. A., española, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"DON PEDRO" No. 16,929

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6602 — R/F 816669 — Valor \$ 45.00
Pedro Domecq, S. A., española, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"DON PEDRO" No. 16,930

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6603 — R/F 816070 — Valor \$ 45.00
Londontown Corporation, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"MAINCOAT" No. 17,109

Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretario.

3 2

Reg. No. 6604 — R/F 816071 — Valor \$ 45.00
Londontown Corporation, estadounidense mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"LONDONTOWN" No. 17,108

Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretario.

3 2

Reg. No. — R/F 816072 — Valor \$ 45.00
Londontown Corporation, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"LONDON FOG" No. 17,107

Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretario.

3 2

Reg. No. 6634 — R/F 814860 — Valor \$ 45.00
Irsa Cosméticos Centroamérica, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"JERICO" No. 17,536

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6635 — R/F 814859 — Valor \$ 45.00
Agfa Gevaert Ag., Alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"AGFA" No. 5,493

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6541 — R/F 815953 — Valor \$ 90.00
Cervecería El Aguila, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Raúl Barrios Olivares, solicita renovación marca fábrica:

"R E G I A" No. 17,722

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 6302 — R/F 787108 — Valor \$ 90.00
American Cement Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julio Miranda, solicita concesión Patente Invención sobre:

"UN METODO PARA FORMAR UNA ESTRUCTURA DE CONCRETO"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6299 — R/F 787107 — Valor \$ 90.00
Formica International Limited, inglesa mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"MATERIAL ESTRUCTURAL UNITARIO SIN PROBAR Y SU CONSIGUIENTE PROCESO PARA SU PREPARACION"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6151 — R/F 784982 — Valor ₡ 90.00
Harrelson Rubber Company, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro Patente Invencción sobre:

"LLANTA GRABADA PARA VEHICULO Y METODO PARA CONSTRUIRLA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Julio 1977. — Yolanda García de Montelagre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg No. 6723 — R/F 821573 — Valor ₡ 135.00
Doce, meridiano, trece Octubre próximo local este Juzgado subastárase al martillo, vehículo nuevo, Volkswagen, Brasilia, chasis No. EA-044 725, motor BA-044391, modelo 1974, color azul caicara, cilindros 4.

Avalúo: Dos Mil Córdoba netos (₡ 2,000.00).

Ejecuta Internacional Motor de Nicaragua, S. A. a Róger Zelaya Hidalgo.

Vehículo: Encuéntrase patios International.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintisiete Septiembre mil novecientos setenta y siete. — Ildfonso Palma Martínez, Abogado y Juez Primero Civil Distrito. — Xiomara Delgado B., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6724 — R/F 821806 — Valor ₡ 135.00

Tres tarde, catorce Octubre corriente, este Despacho, subastárase finca rústica "San Gabriel", trescientas manzanas extensión más o menos, ubicada comarca Quisaura, jurisdicción Camoapa, Departamento Boaco, lindando: Norte, Benito Jirón; Sur, Pedro Duarte López; Oriente, Armeñgol Díaz; y Poniente, Jacinto López y Pedro Duarte. Inscripción No. 3368, Asiento 5o., Folio 54, Tomo 55, Sección Derechos Reales, Registro Público Departamento mencionado.

Base subasta: ₡ 54,000.00 estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vs.

Frank Mena Marengo.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D.N., 1 de Octubre 1977. — Pedro Sequeira, Juez 2o. Distrito Civil Managua.

3 1

Reg. No. 6725 — R/F 821044 — Valor ₡ 135.00

Doce a.m., trece de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Sureste de esta ciudad; lote No. H-15 de Jardines de Veracruz, lindando: Norte, Calle No. 6; Sur, lote No. 22; Este, lote No. 16; y Oeste, lote No. 14 de la misma Urbanización. Inscrito No. 72,211, Folios 205 y 206, Tomo 1,226, Asiento 1o., Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Un Mil Doscientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Unis Duarte Castellón y Justina Treminio de Duarte.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6727 — R/F 821042 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., trece de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad; lote No. X-I-14 de Residencial Bello Horizonte, lindando: Norte, lote No. 15; Sur, lote No. 13; Este, Barrio Santa Rosa; y Oeste, Calle No. 11 de la misma Ur-

banización. Inscrito No. 72,136, Folios 230 y 281, Tomo 1,223, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Ease subasta: Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Martha Arévalo de Webber y Joel Webber Stafor.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6728 — R/F 821041 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., trece de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Noroeste de esta ciudad; lote No. C-11 de Residencial Valle Dorado, lindando: Norte, lote No. 10; Sur, lote No. 12; Este, Avenida No. 1; y Oeste, lote No. 24 de la misma Urbanización. Inscrito No. 70,891, Folios 205 y 206, Tomo 1,200, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Diecinueve Mil Trescientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Róger Edmundo Salinas Espinoza.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6729 — R/F 821040 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., catorce de Octubre corriente año, local este Juzgado subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad en el Reparto Ciudad Jardín; lote No. C-3, lindando: Norte, Callejón No. 1; Sur, lote No. 18; Este, lote No. 2; y Oeste, lote No. 4. Inscrito No. 56,553, Folios 172 y 173, Tomo 860, Asiento 2o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Setenta y Siete Mil Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Mussa Farach Fonseca.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6730 — R/F 821038 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., catorce de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; lote No. M-IV-138 Residencial Bello Horizonte, lindando: Norte, lote No. 137; Sur, Calle No. 13; Este, Avenida No. 5; y Oeste, lote No. 136 del mismo Reparto. Inscrito No. 70,523, Folios 135 y 136, Tomo 1,193, Asiento 1o. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuenta Mil Trescientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Concepción León Mora.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6731 — R/F 821039 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., catorce de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Sureste de esta ciudad; lote No.

C-41 de Residencial Jardines de Veracruz, lindando: Norte, lote No. 42; Sur, lote No. 40; Este, lote No. 11; y Oeste, Avenida No. 1 de la misma Urbanización. Inscrito No. 69,941, Folios 200 y 201, Tomo 1,181, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta y Ocho Mil Córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Hope Noble Piersly y Dora Pérez de Noble.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6726 — R/F 821043 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., trece de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Noroeste de esta ciudad; lote No. B-14 de Residencial Valle Dorado, lindando: Norte, lote No. 13; Sur, lote No. 15; Este resto de la manzana "B", y Oeste, Avenida No. 1 de la misma Urbanización. Inscrito No. 46,600, Folios 213, 218 y 220, Tomo 665, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Diecisiete Mil Córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a José Angel Mora Torres y Ligia Gaitán de Mora.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6742 — R/F 821341 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, quince de Octubre corriente año, subastárase, local de este Juzgado, finca inscrita así: No. 22710, páginas 290 y 291, Tomo 51 del Registro Público de Matagalpa, de aproximadamente cuarenta manzanas.

Base: Diez Mil Córdobas.

Ejecuta: Financiamientos Generales, Sociedad Anónima.

Ejecutado: Donald Enrique Baldizón Richardson.

Oyense posturas, estricto contado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, a los veintiséis días del mes Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 1

Reg. No. 6715 — R/F 776689 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana, próximo trece de Octubre, subastárase al mejor postor, al martillo; dos billes, uno para carambola y otro de pool.

Avalúo: Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: Arsenio Ortega a Justo Espinal Zelaya.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, veintidós Septiembre mil novecientos setentisiete. — R.A.A. Mirand. — J. Guzmán G., Secretario.

3 2

Reg. No. 6737 — R/F 828920 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde, catorce Octubre corriente año, subastárase rústica comarca La Sirena, región Bocana Paiwas, Departamento Matagalpa; cuatrocientas manzanas; lindante: Norte, Jesús Calero, Pablo Amador García, Nazario Tinoco, Arnoldo Calderón; Sur, Simeón Soza, Aniano Garzón; Oriente, Jesús Calero, Martín Mora; Occidente, Pablo Amador García.

Ejecuta: Alejandra Amador Soza viuda de Rojas a Juan Ramón Amador Soza.

Avalúo: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Vicente González C., Juez Local Civil de Matagalpa.

1

Reg. No. 6748 — R/F 770796 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, quince Octubre corriente año, subastárase finca urbana, San Juan de Oriente.

Ejecuta: Emelina Cano Bracamonte a Mariana Gutiérrez Mora.

Avalúo: Un Mil Quinientos Córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiocho Septiembre de mil novecientos setentay siete. — Eduardo Medina, Secretario.

1

Reg. No. 6747 — R/F 821783 — Valor ₡ 30.00

Cinco tarde, siete Octubre venderáse martillo, Televisor Westinghouse, serie 086635 y escritorio madera.

Ejecuta: Casa Mejía a Manuel Pacheco.

Avalúo: ₡ 3,000.00

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, 28 de Septiembre de 1977. — Mario Fernando Matus Sequeira, Abogado y Juez Segundo Local Civil Managua.

1

Reg. No. 6497 — R/F 782427 — Valor ₡ 90.00

Cinco tarde, quince Octubre 1977, rematárase rústica, sesenta manzanas, Muy Muy Viejo, Departamento de Matagalpa; lindante: Oriente, Gregorio González y Justino Lúquez; Occidente, Pablo Rocha, Juan Lúquez; Norte, Napoleón Urbina; Sur, Jacinto Sevilla.

Ejecuta: Justiniano Vargas Molineros a Ruperto López Pérez, por Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Agosto treinta y uno de setenta y siete. — Orlando Rizo Membreño, Secretario.

3 3

Reg. No. 6663 — R/F 767853 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana quince Noviembre, año en curso subastáranse finca rústica veinticinco manzanas, ubicada Comarca Pavona Arriba jurisdicción Jinotega, linderos: Norte, Abelino Hernández; Sur, Raimundo Huertas; Oriente, Félix Pedro Mendoza y Poniente, Epifanio Villagra.

Avalúo: ₡ 50,000.00.

Ejecuta: Angel Villagra a Ramón Villagra.

Oiganse posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, veintidós Septiembre, mil novecientos setentisiete. — José Alberto Castro Frenzel, Juez Civil del Distrito del Depto. de Jinotega. — Ante mí: Ma. Luisa de Morales, Sria.

3 3

Reg. No. 6669 — R/F 776760 — Valor ₡ 45.00

Próximo quince Octubre, diez mañana, subastárase 60 manzanas, jurisdicción Chontales, Comarca Granadino.

Ejecuta: Isabel Treminio a Luis Urbina.

Base: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis Septiembre, mil novecientos setentisiete. — Socorro Medina.

3 3

Reg. No. 6639 — R/F 828875 — Valor \$ 90.00

Tres tarde, quince Octubre año corriente, local Juzgado, subastárase Sub-urbana, sita Barrio "El Totolate" Parte Baja, forma irregular, mil seiscientas setenticinco varas cuadradas, con mejoras; lindante: Oriente, Francisco Ramón Castro, calle; Occidente, calle; Norte, carretera; Sur, Francisco Ramón Castro.

Ejecuta: Estela Rodríguez a Luz Marina Briones.

Base: Dos Mil.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, Septiembre veintitrés setentisiete. — O. Rizo, Srio.

3 3

Reg. No. 6680 — R/F 776900 — Valor \$ 45.00

Once antemeridianas dieciocho Octubre próximo, subastárase rústica, ciento cincuenta manzanas, comarca Toro, Zelaya.

Ejecuta: Carmenza de Paz a Anastasio Paz.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, Septiembre veintinueve mil novecientos setentisiete. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6679 — R/F 776901 — Valor \$ 45.00

Diez antemeridianas, dieciocho Octubre próximo, subastárase rústica, San José Torres, Boaco, cuarenta manzanas.

Ejecuta: José Angel Urbina a Gregorio Malueños.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, veintinueve Septiembre mil novecientos setentisiete. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6664 — R/F 819337 — Valor \$ 135.00

Diez mañana, diecinueve Octubre próximo, este Juzgado, remataráse subasta pública, finca rústica, "Potrero de Mora", ochenta y una manzanas y ocho varas cuadradas, Sur, esta ciudad; Norte, Adán Sánchez Jiménez; Sur, Róger Bermúdez Balladares; Oriente, Enrique Sánchez Arana; Poniente, Róger Bermúdez Balladares. Cesación Comunidad solicitada Alberto Sánchez Duarte; otros comuneros, Germán, Silvio Sánchez Duarte; Germán Sánchez Jiménez, Josefa Duarte de Sánchez, Amanda Peña de Meneses.

Opóngase quien tenga derecho.

Base subasta: \$ 48,600.00

Juzgado Distrito, Jinotepe, veintitrés Septiembre mil novecientos setentisiete. — Armando Picado J., Juez. — J. C. Castrillo, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 6053 — R/F 370186 — Valor \$ 90.00

Humberto Gaitán Sarria, solicita título, finca rústica, jurisdicción Nandasmo; linda: Oriente, Francisco Barquero; Poniente, Bernardo Larios; Norte, Terrenos Municipales; Sur, camino, Carlos Arias y otros.

Opónganse.

Juzgado para lo Civil del Distrito, Masatepe, treintuno de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — Fernando Centeno Zapatta, Juez.

3 1

Reg. No. 6733 — R/F 699226 — Valor \$ 90.00

Edelsa Romero vda. de Fúnez, solicita supletorio rústico Telpaneca, a) dos manzanas, Norte y Oriente, Guillermo Ardón; Occidente, Santos Jiménez; Sur, Miguel Corrales; b) una manzana, Norte, Dionisia Padilla; Sur, y Oriente, Manuel Vallecillo; Occidente Angélica Fúnez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, uno de Agosto mil novecientos setentisiete. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 1

Reg. No. 6736 — R/F 797448 — Valor \$ 45.00

Héctor Manuel López Payán, pide título urbano Ocotál, Norte, Eulalia González; Sur, Sofia Agurcia; Oriente Juan Gradiz; Occidente Juan Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotál, nueve Septiembre mil novecientos setentisiete. — José Liberato Jarquín, Secretario.

3 1

Reg. No. 6719 — R/F 789811 — Valor \$ 45.00

Dora Pérez Reyes, solicita supletorio, casa solar Condega; Norte, Concepción Peralta; Sur, Jaime González; Este, Constantino Molina; Oeste, Juan Moncada.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, veintiocho Septiembre mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Secretario.

3 1

Reg. No. 6722 — R/F 583305 — Valor \$ 90.00

Fidel Hernández Lorio, solicita título supletorio, finca, cuarenta manzanas en comarca Simoncito, limitada: Norte, Ernesto García Oporta; Sur, Manuel Barrios; Este, Manuel Astorga; y Oeste, Pilar Barrios y otros.

Opónganse.

Juzgado Local, San Carlos, veinte Septiembre mil novecientos setentisiete. — O. García, Srio.

3 1

Reg. No. 6739 — R/F 781249 — Valor \$ 45.00

Gregoria de Suárez, solicita título, rústico, jurisdicción Belén, Oriente, Jorge Espinoza; Norte, Poniente, Luis Amador; Sur, Victoria Chávez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veintiséis Septiembre mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6309 — R/F 755080 — Valor \$ 45.00

Felicitas de Herrera, pide supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Humberto Marín; Sur, Santiago Desayes; Oriente, Jesús Gómez; Occidente, Miguel Ardón.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotál, uno Septiembre mil novecientos setentisiete. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6310 — R/F 755081 — Valor \$ 45.00

Bernardo Mairena Escoto, pide supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Jorge Calderón; Sur, El Estadio; Oriente, Víctor Zelaya; Occidente, vacante.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotál, uno Septiembre mil novecientos setentisiete. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6311 — R/F 755083 — Valor \$ 45.00

Julia de Flores, pide supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Hermógenes Ruiz; Sur, calle, Asunción Paguaga; Oriente, Héctor Hernández; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotál, veintinueve Agosto mil novecientos setentisiete. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6312 — R/F 755079 — Valor ₡ 45.00
Carlos Arturo Ponce, pide supletorio urbano
Ocotal, limitado: Norte, Arcadia Gómez; Sur, Ra-
mona Blandón; Oriente, calle, Mercedes Maire-
na; Occidente, Presentación Vilchez.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotal, veintisiete Agosto mil
novecientos setentisiete. — José Liberato Jar-
quín, Secretario.

3 3

Reg. No. 6313 — R/F 755078 — Valor ₡ 45.00
Victoria de Amador, pide supletorio urbano
Ocotal, limitado: Norte, Carlos Alvarez; Sur,
Reynaldo Rodríguez; Oriente, Isaura Servellón;
Occidente, calle Escuela Nuclear.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotal, veintisiete Agosto mil
novecientos setentisiete. — José Liberato Jar-
quín, Secretario.

3 3

Reg. No. 6315 — R/F 754909 — Valor ₡ 90.00
José Ignacio López García, solicita supletorio,
casa solar, ubicada parte oriental Jalapa; Norte,
casa y solar de Francisco Gaona, solar de Eu-
genio López; Sur, casa y solar de Antonio Pinell,
calle por medio; Este, mediando calle predio de
Francisco Castellón; Oeste, casa y solar de Gas-
par Arróliga.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Ocotal, tres de Agosto de mil
novecientos setenta y siete. — José León Mora
Barberena. — Lorena Cáceres, Secretaria.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 6756 — R/F 821954 — Valor ₡ 90.00
Miguel Angel y Humberto Mejía García, soli-
citan venta de terreno ejidal, un cuarto de man-
zana, comarca de Santo Domingo, estos linderos:
Norte, Justina García; Sur, Pablo Maltez; Este,
Camino La Cuarezma, enmedio Petronila García;
Oeste, Juana García.

Oyense oposiciones, término legal.

Managua, D.N., veintiséis de Septiembre de mil
novecientos setenta y siete. — Luis Valle Oliv-
ares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo
Parrales Gómez, Secretario.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR GRIZEL MARIA

Reg. No. 6456 — R/F 789435 — Valor ₡ 90.00
Nydia de Hidalgo, solicita adopción de la menor
Grizel Maria lo que se hace saber para los efec-
tos de Art. 15 de Adopción.

Juzgado Civil del Distrito. Esteli, trece de Sep-
tiembre de mil novecientos setenta y siete. — Hu-
go Tercero, Srío.

3 2

CITACION A PARIENTES DE LA MENOR ASUNCION DEL ROSARIO LOPEZ C.

Reg. No. 6734 — R/F 699295 — Valor ₡ 45.00
Llámasse a los parientes de la menor Asunción
del Rosario López Cárdenas, para que dentro del
término de ocho días comparezcan a este Juzga-
do a hacerse cargo de la guarda legítima de ella,
bajo los apercibimientos de nombrarlo esta auto-
ridad si no comparecen.

Juzgado Civil del Distrito de Somoto, a las diez
de la mañana del treinta de Agosto de mil nove-
cientos setentisiete. — Oscar Blanco M. — Luis
Adolfo Díaz R., Secretario.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 6681 — R/F 776634 — ₡ 75.00

Vera Ramírez viuda de Suárez, solicita
declaratoria herederos sucesión Juan Suá-
rez Mendoza, compuesta de sus hijos: Julia
y otros, con exclusión cuarta conyugal de
Vera; e hijos primer matrimonio: Angela
Suárez Solano y otros. Bienes: a) Mitad in-
divisa, rústica cincuenta manzanas: Orien-
te, Feliciano Mendoza; Sur, Juan Pablo
Guzmán; Poniente, Gabriel Toledo; Norte,
Salustiano Mendoza; b) El Pastal, diez
manzanas: Oriente, Antonio Mendoza; Po-
niente y Sur, Pablo Urbina; Norte, Juan
Pablo Guzmán; c) Mitad indivisa, media
manzana: Oriente, Feliciano Mendoza; Po-
niente y Norte, Víctor Manuel Romero;
Sur, Juan Suárez, todas en Llanito, San-
ta Lucía; d) Solar frente a plaza: Oriente,
Plaza; Poniente y Sur, Marcos Mendoza;
Norte, Vicente Rocha, treinta por cuaren-
ta varas, Santa Lucía; y e) Semovientes,
fierro:

Quien crea tener derecho, opóngase.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, diecinue-
ve Septiembre mil novecientos setentisiete.
— Testados-Poniente y Norte-Norte y
No Valen. — Entrelíneas — Norte. —
— R. A. A. Mirand., Juez Civil del Distrito.
— J. Guzmán G., Srío.

1

Citación de Procesados

Reg. No. 174

Por segunda vez, cito y emplazo a los
procesados: Bayardo Correa Paisano, casa-
do, zapatero y Miguel Angel García Mon-
tiel, soltero, sastre los dos mayores de edad
y de este domicilio para que dentro del tér-
mino de quince días se presenten a este
Juzgado a defenderse en la causa criminal
que se les sigue por el delito de lesiones do-
losas en la persona de María Cano Marcia;
bajo apercibimientos de someter la causa
al conocimiento del Tribunal de Jurados
y que la sentencia que en ella recaiga surta
los mismos efectos como si estuvieren pre-
sentes.

Se recuerda a las autoridades la obliga-
ción que tienen de capturar a los procesa-
dos y a los particulares la de denunciar el
lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del
Distrito. Granada, treinta de Septiembre de
mil novecientos setenta y siete. — David
S. Argüello Pasos. — Carlos A. Bravo M.,
Srío.

Es conforme. Granada, treinta de Sep-
tiembre de mil novecientos setenta y siete.
— David Salvador Argüello Pasos, Juez
de lo Criminal del Distrito.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice irá como Suplemento.